

CSN



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

168963

CSN/AIN/07/IRA/2297/07

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó, acompañado por D. [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias, el día veintiocho de noviembre de dos mil siete en el **SERVICIO DE RADIOTERAPIA**, del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA Dr. NEGRÍN**, sito en el [REDACTED], de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 6ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, del Gobierno de Canarias, de fecha 20-09-07 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/GC-01/97).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Radiofísica, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían instalado un acelerador [REDACTED] nº 0730 que se correspondía con la autorización. \_\_\_\_\_
- Había una copia de las normas de seguridad en un lugar prefijado. \_\_\_\_
- La instalación construida se correspondía con el proyecto presentado junto a la solicitud de autorización. \_\_\_\_\_





- El equipo estaba en un búnker blindado de uso exclusivo, señalizado reglamentariamente y con los sistemas de seguridad reglamentarios, incluida la ventilación dentro del búnker, operativos. \_\_\_\_\_
- La Inspección realizó medidas de las tasas de dosis producidas por los fotones del acelerador en los colindamientos del búnker con posible ocupación por trabajadores o público. Para ello se utilizaron los parámetros de operación del acelerador que producían las mayores tasas de dosis en cada punto de medida. Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiactivo natural) obtenidas fueron acordes con las incluidas en el documento de *Verificación de blindajes* presentado a la Inspección. En la puerta del búnker se midieron tasas de dosis debidas a foto-neutrones inferiores a  $0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- De acuerdo con las medidas realizadas, el lugar más significativo en cuanto a dosis potencial a efectos de colocación de un dosímetro de control durante un año estaba en los puestos de control del equipo. \_\_\_\_
- Disponían de un diario de operación que iba a ser enviado al CSN para su autorización. \_\_\_\_\_
- Habían realizado las pruebas de aceptación del equipo en fecha 19-11-07. Según el documento, las energías nominales se correspondían con las autorizadas y para cada E nominal, la relación observada ionización-profundidad cumplía las tolerancias fijadas por el fabricante. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento escrito y modelo de registros de verificación de los sistemas de seguridad con las periodicidades establecidas en el Real Decreto de Criterios de calidad en radioterapia.
- Disponían de un procedimiento de verificación de las cámaras de ionización usadas para dosimetría absoluta y relativa. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento escrito y modelo de registros de verificación de la estabilidad de cada energía (calidad) de la radiación con las tolerancias y periodicidades establecidas en el Real Decreto de Criterios de calidad en radioterapia. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento escrito que establece que tras cualquier intervención en la que se haya podido alterar algún parámetro, un radiofísico debe verificar que se cumplen los niveles de referencia. \_\_\_\_
- Tenían contratado un programa de mantenimiento con la empresa de asistencia técnica autorizada [REDACTED]. En los modelos de informes constaban las posibles alteraciones de funcionamiento por causa de la intervención. \_\_\_\_\_



**CSN**

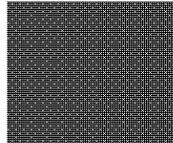
CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- Disponían de Licencias de Supervisor y Operador vigentes. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de diciembre de dos mil siete.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

21-12-07

